



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 555/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-179, de 07 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0853/13 de 06 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 157/2013 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN SALVADOR II FASE" D-4**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 4, Ing. Edwin P. Aguilar Michel., mediante Nota SUB ALCALDÍA D-4 Cite 420/13 de 23 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN SALVADOR II FASE" D-4**, con un **Precio Referencial de Bs. 349.752,08** (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y dos con 08/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 17/2013 de 26 de abril de 2013, **Art. 1 APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN SALVADOR II FASE" D-4**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 26 de abril de 2013, con Código Interno 144/13, Número de Confirmación: 1044740, **CUCE: 13-1101-00-380652-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. **349.752,08** (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y dos con 08/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 35/13 de 07 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Elizabeth Cáceres M. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Lic. Adrian Camacho G. (Sub Alcalde del Distrito Municipal 3), Ing. Edwin P. Aguilar M. (Sub Alcalde D-4) como Solicitante y el Ing. Alex Enríquez (Jefe de Supervisión) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 09 de mayo de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN SALVADOR II FASE" D-4**, al proponente empresa Constructora VILLALBA COVI, representado legalmente por el Sr. Víctor Rafael Villalba Castro, con un costo de Bs. **324.984,39** (TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 39/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO.





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 555/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 174/13 de 16 de mayo de 2013, Art. 1, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 09 de mayo de 2013 y Art. 2, ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN SALVADOR II FASE" D-4**, a la empresa Constructora VILLALBA COVI representado legalmente por el Sr. Víctor Rafael Villalba Castro, con un costo de **Bs. 324.984,39** (TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 39/100), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN SALVADOR II FASE" D-4**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 19 de abril de 2013, con Preventivo N° 07626, con Código SISIN A019096400000, Categoría Programática 11 0047 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **Sanearamiento Básico**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y **CANALIZACIÓN DE TORRENTERAS"**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN SALVADOR II FASE" D-4**, se encuentra ubicado en JUNTA VECINAL SAN SALVADOR, Zona, LA FLORIDA, del Distrito Municipal N° 4 y tiene el objetivo de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas y pluviales existentes en el área del proyecto para precautelar la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto contempla la construcción de 100 metros de embovedado, fundaciones, mejoramiento de suelo, piso y elevaciones con la construcción de muros de hormigón ciclópeo y una coronación de bóveda semiarco de hormigón simple y una solera revestida de hormigón ciclópeo. El proyecto se encuentra en un área no urbanizada, según Informe N° 421/12 de 1 de noviembre de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial.

Que, La Resolución Municipal Nro. 182/08 de fecha 30 de abril de 2008 en su Art. 2 instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que previo al diseño de los proyectos de infraestructura que se encuentra inscritos en el POA requieran de fundaciones de cualquier tipo estructuras de nuevo de emplazamiento realice el análisis de suelo que determine la capacidad portante del terreno, Art. 3 instruir a la M.A.E. en los emplazamientos e futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el derecho propietario Municipal debidamente registrado en Derechos Reales con la finalidad de evitar conflictos con los terceros; Art. 4, los documentos señalados en el Art. 2 y Art. 3, de la presente resolución deberán ser anexados a los expedientes administrativos de los procesos de contratación y ser remitidos la H.C.M. Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 555/13

Que, el artículo 339 Numeral II, de la Constitución Política del Estado, establece, los Bienes de Patrimonio del Estado y de las Entidades Públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano Inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley.

Que, el artículo 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que: "los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden: 1. Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito; 2. Plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; 3. Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Municipal; y 4. **RÍOS HASTA VEINTICINCO (25) METROS A CADA LADO DEL BORDE DE MÁXIMA CRECIDA, RIACHUELOS, TORRETERAS Y QUEBRADAS, CON SUS LECHOS, AIRES Y TALUDES HASTA SU CORONAMIENTO.**

Que, la ley Nro. 247 de 5 de junio de 2012, en su disposición transitoria quinta señala, las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

Por los preceptos mencionados, y por la inspección realizada amparado por el Art. 92 de 2341, al lugar de la obra se puede colegir que la área donde se ejecutara la obra es una quebrada que por ley corresponde al Gobierno Municipal.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 157/2013 "CONSTRUCCIÓN POTELO SAN SALVADOR II FASE" D-4**, de 21 de mayo de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 0222 a fs. 233
Certificación Presupuestaria a fs. 085
Especificaciones Técnicas de fs. 044 a fs. 061
Informe Estudio de Suelos a fs. 037
Certificación de Uso del Suelo a fs. 088
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 094 a fs. 097
Número de Identificación Tributaria a fs. 297 a 299
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 254
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 255
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 252
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 253
Garantía de Cumplimiento de Contrato (BOLETA DE GARANTIA BNB con Serie M Nro. 0075789 de 28 e mayo de 2013) fotocopia simple a fs. 249
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (BOLETA DE GARANTIA BNB con serie M Nro. 0075788 de 28 de junio de 2013) a fs. 250

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 555/13

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 0100
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 0101
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 236
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 237
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 238
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 194 a fs. 304
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 307 a 308
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 317 a fs. 318
Resolución de Adjudicación de fs. 320 a fs. 321
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 302
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 266 a fs. 277 Propuesta técnica (fs. 253 a 261)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 157/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA VILLALBA COVI, representado legalmente por el Sr. Víctor Rafael Villalba Castro, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN POTELO SAN SALVADOR II FASE**" D-4; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 324.984,39** (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 39/100), con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO**.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-4.

Art. 3.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN POTELO SAN SALVADOR II FASE**" D-4, la designación de los miembros de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 553/13

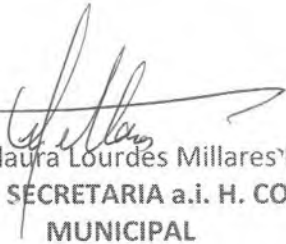
Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN POTELO SAN SALVADOR II FASE**" D-4, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, iniciar de inmediato el trámite de consolidación del derecho propietario de la mencionada quebrada en que se ejecuta la obra, y su posterior inscripción a Derechos Reales, a nombre de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo informar al H. Concejo Municipal sobre el trámite de inscripción del derecho propietario en el plazo de cuarenta (40) días.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del "**CONSTRUCCIÓN POTELO SAN SALVADOR II FASE**" D-4, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 157/2013** "**CONSTRUCCIÓN POTELO SAN SALVADOR II FASE**" D-4, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL